

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Agosto Cuatro de dos mil Veintidós

Previo a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito visible en el archivo 6 del expediente digital, alléguese los documentos que acredite el cumplimiento de lo ordenado en auto fechado el 21 de junio de 2021 visto en archivo 5 del expediente digital, por cuanto con la solicitud se allegaron las guías de la empresa inter rapidísimo del 15 de marzo de 2022, no se allegan las certificaciones correspondientes del resultado de la notificación a los dos demandados que falta por notificar.

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-19-0229